

Boletín 018  
Diciembre, 2020

## Apreciados Residentes y Copropietarios Ciudadela del Café

### Aviso: Normas y Leyes que Prohíben el Uso de la Pólvora

De forma atenta y respetuosa nos permitimos informar a toda la comunidad las normas y leyes que prohíben el uso de la pólvora, así:

#### 1. Uso de pólvora detonante prohibida en Colombia

El uso de pólvora es una actividad regulada en Colombia por la **ley 670 de 2001** cuyo objeto es “**garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos**” y el artículo 30 de la **ley 1801 de 2016** o Código Nacional de Policía, al regular los “**Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas**”.

De acuerdo con el **artículo 8 de la ley 670 de 2001**, se encuentra prohibida la manipulación de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco, que es el elemento que se utiliza para la fabricación de PÓLVORA DETONANTE, como los triquitraques chinos, papeletas, martillos, tronantes, petacas, tumba ranchos, culebras, totes, diablitos y similares.

“...**ARTÍCULO 8º.** Se prohíbe totalmente la producción o fabricación, la manipulación o uso y la comercialización de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco.”

#### 2. Multa de 32 SMDLV por uso de pólvora detonante

Por su parte, el Código Nacional de Policía, en su artículo 30 sanciona con una multa tipo 4, equivalente a 32 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, \$936.320 a la fecha de hoy, a quien utilice pólvora sin el cumplimiento de los requisitos legales, es decir, pólvora fabricada con fósforo blanco.

“...**ARTÍCULO 30. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS.**

*Los siguientes comportamientos o actividades afectan la seguridad de las personas y la de sus bienes y por lo tanto no deben realizarse:*

*Fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente...”*

De acuerdo con esta norma, por ser competencia del Inspector de Policía la imposición de la sanción económica, puede el administrador de la copropiedad, o cualquier propietario, acudir antes la autoridad de Policía, llamando a las líneas dispuestas para tal fin, o incluso, interponiendo una querrela policiva en contra del propietario que se tenga identificado como infractor de la ley, presentando las pruebas respectivas, las cuales pueden consistir en videos del CCTV con que cuenta la copropiedad, informes de la empresa de vigilancia o cualquier testimonio o informe con que se cuente.

### **3. Lesiones personales son castigadas con pena de prisión**

La pólvora no solo está prohibida por las leyes indicadas, sino que su uso puede causar lesiones, bien sea de intoxicación por fósforo blanco, o quemaduras, tanto en adultos como en niños. Cuando la intoxicación o las quemaduras son de tal gravedad, que generen incapacidades temporales o permanentes, deformaciones o amputaciones, se puede incurrir en el delito de lesiones personales, consagrado en los artículos 111 y siguientes del Código Penal, castigado con pena de prisión de hasta 240 meses, según la gravedad de la lesión o el tipo de agente utilizado.

### **4. Uso de pólvora genera maltrato animal**

Es un hecho que el uso de pólvora genera graves daños a la salud de los animales domésticos y silvestres, lo cual constituye un delito, castigado con pena de prisión hasta por 36 meses, según el artículo 339A del Código Penal, adicionado por el artículo 5 de la ley 1774 de 2016 dictada para regular el maltrato animal.

*“...ARTÍCULO 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes...”*

Agradecemos encarecidamente a todos los residentes y copropietarios, abstenerse de hacer uso de la pólvora con el fin de coadyuvar a la protección de la comunidad y su integridad.

#### **Gerencia General**

AXM Property Management SAS